



"Año de la superación del Analfabetismo"

Análisis Legislativo

01930-2014-PLO-SE

Asunto: Revisión del proyecto de modificación de la Ley de Cheques No.2859 de abril de 1951.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 10 de junio de 2014, en la Secretaría General Legislativa, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el Poder Ejecutivo.

Objetivo de la iniciativa:

El objetivo del presente proyecto es establecer las normas legales para el fortalecimiento y organización del uso del cheque como instrumento de pago en la República Dominicana.

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley de Cheque No.2859 de fecha 30 de abril de 1951.
- ✓ Ley No.183-02, Monetaria y Financiera de fecha 21 de noviembre del 2002.
- ✓ Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana
- ✓ Código Procesal Penal de la República Dominicana.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Cincuenta artículos.

Comisión recomendada para el estudio del proyecto.

Recomendamos la Comisión de Permanente de Justicia y Derechos Humanos ya que es la facultada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Resaltamos que esta modificación ha sido aprobada por la Junta Monetaria mediante su Sexta Resolución, del 10 de abril de 2014, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en el artículo 232, de nuestra Carta Magna, relativo al requerimiento establecido para la modificación del régimen legal de la moneda o de la banca de la Nación y del artículo 9, literal i) de la Ley Monetaria y Financiera No.183-02, del 2002.
- ✓ Este proyecto es el mismo que fue sometido al Congreso Nacional por el Poder Ejecutivo, mediante el oficio No.2954, del 31 de marzo de 2011, conocido con modificaciones tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados. Este proyecto de ley contiene modificaciones entre ellas, la incorporación de un párrafo al artículo 17, titulado "Responsabilidad del Librado", la reducción de 70 artículos que posee la actual Ley a solo 50 artículos, sin que ello se desnaturalice el objetivo perseguido.
- ✓ En mismo orden, los temas incorporados responden a la necesidad de adecuar nuestro marco legal a las mejores prácticas internacionales, las iniciativas regionales en sistemas de pagos; así como también a los avances tecnológicos que en todos los ámbitos se desarrollan con gran rapidez, sin obviar las características básicas de nuestro sistema, de tal forma que la adaptación pueda ser implementada de manera exitosa.
- ✓ Es importante destacar, que en la actualidad cursa la iniciativa marcada con el No.01737, tomada en consideración el 05 de marzo de 2014, cuyo proponente es el senador Carlos Antonio Castillo Almonte, enviada a la Comisión Permanente de Hacienda.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.